

REGLAMENTO PARA EL USO,
CUIDADO Y CUSTODIA DE
LOS VEHÍCULOS,
MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y
COMERCIO "SANTO TOMAS
DE CASTILLA"
ZOLIC
2026



	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
OBJETIVOS.....	4
i. GENERAL	4
ii. ESPECÍFICOS	4
CAMPO DE APLICACIÓN	5
BASE LEGAL.....	5
ASPECTOS INSTITUCIONALES	6
i. VISIÓN	6
ii. MISIÓN.....	6
iii. VALORES.....	6
CAPÍTULO I.....	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO II.....	7
DE LOS FINES	7
CAPÍTULO III.....	8
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	8
CAPÍTULO IV	8
ASIGNACIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.....	8
CAPÍTULO V	12
CONTROL, USO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO INSTITUCIONAL.....	12
CAPÍTULO VI	16
CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	16
CAPÍTULO VII	17
SUSPENSIÓN DE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.....	17
CAPÍTULO VIII	18

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Arduflo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 2 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

PROHIBICIONES Y SANCIONES	18
CAPÍTULO IX	20
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES	20
SIGLAS Y ABREVIATURAS	21
GLOSARIO DE TÉRMINOS	21

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordón, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 3 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene como propósito fundamental establecer las normas, responsabilidades, controles y directrices aplicables al uso, cuidado, custodia, mantenimiento y supervisión de todos los vehículos, la maquinaria y el equipo que son propiedad de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, asegurando la adecuada conservación, control y utilización de estos bienes, en estricto cumplimiento con los fines institucionales. Las disposiciones aquí contenidas son de observancia general y obligatoria para todos los funcionarios, empleados y contratistas que interactúen con dichos bienes. Corresponde a la Gerencia General o a la Subgerencia General supervisar y garantizar la correcta aplicación de este cuerpo normativo en todas las dependencias de ZOLIC.

OBJETIVOS

i. GENERAL

Establecer las normas, responsabilidades, controles y directrices aplicables al uso, cuidado, custodia, mantenimiento y supervisión de todos los vehículos, maquinaria y equipo propiedad de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, garantizando su adecuada conservación, control y utilización conforme a los fines institucionales.

ii. ESPECÍFICOS

- Garantizar la adecuada conservación, control y utilización de los bienes institucionales de ZOLIC.
- Establecer lineamientos claros para el uso, control, custodia y administración de los vehículos, maquinaria y equipo institucional, asegurando su utilización en condiciones de seguridad, eficiencia y responsabilidad.
- Establecer la autoridad competente para la asignación y control del uso de los vehículos, maquinaria y equipo institucional.
- Definir la unidad responsable de la custodia, control y mantenimiento de la maquinaria y equipo técnico.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 4 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN	23/06/2026
		VERSIÓN:	

- e. Establecer los lineamientos para la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones administrativas derivadas del uso indebido, negligente o no autorizado de los vehículos, maquinaria y equipo institucional, así como de la falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, la normativa administrativa vigente y las disposiciones legales aplicables.

CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento son de **observancia obligatoria** para todos los **funcionarios, empleados y contratistas** conforme a las condiciones contractuales aplicables, que utilicen, custodien o administren los vehículos, maquinaria o equipo institucional de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–.

BASE LEGAL

Este reglamento se emite con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala (artículos 154, 182, 183 y 232); el Decreto 22-73 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, sus reformas y Reglamento; el Código de Trabajo; el Código Civil; el Código Penal; la Ley de Servicio Civil y su Reglamento; la Ley de Tránsito y su Reglamento; la normativa ambiental aplicable; el Reglamento Interno de Trabajo de ZOLIC; el Reglamento de Combustible para Vehículos, Maquinaria y Equipo Propiedad de ZOLIC aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 01/01/2023 y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Acuerdo Gubernativo 96-2019.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordón, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 5 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

ASPECTOS INSTITUCIONALES

i. VISIÓN

Convertirnos para el año 2032 en la plataforma logística que contribuya a la recaudación de tributos fiscales, a través de las actividades de importación y exportación que se realicen dentro de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, expandiendo nuestros servicios a través de la habilitación y autorización de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP- en cualquier parte del territorio nacional.

ii. MISIÓN

Somos una institución con un enfoque dirigido hacia la industrialización, servicios y comercialización, atrayendo la inversión nacional y extranjera, para la ejecución de proyectos que reactiven la economía nacional del país, principalmente a través de la promoción y facilitación del régimen de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, obteniendo como resultado la reducción del índice de desempleo a nivel nacional.

iii. VALORES

- Trabajo en equipo:** Unir esfuerzos para el logro de objetivos, complementando y potenciando conocimientos y recursos individuales.
- Excelencia en el servicio:** Hacer del buen servicio al cliente una cultura, brindando soluciones oportunas.
- Transparencia:** Que todas las actitudes y acciones respondan a normas de conducta moral, social y ética.
- Responsabilidad:** Cumplir de manera efectiva las funciones y tareas asignadas con disciplina.
- Sostenibilidad Ambiental / Conciencia Ambiental:** Aprovechar los recursos naturales racionalmente y practicar las medidas de mitigación necesarias.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 6 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA, Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto normar el uso, cuidado y custodia de los vehículos, maquinaria y equipo propiedad de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", los cuales se utilizan dentro y fuera de ella.

Artículo 2. Cumplimiento: Corresponde a la Gerencia General o a la Subgerencia General, hacer que se cumplan estrictamente las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS FINES

Artículo 3. Fines principales:

- a. Utilizar en forma racional los vehículos, maquinaria y equipo de la institución.
- b. Prestar bajo regulaciones establecidas, el servicio de transporte, para cubrir las necesidades de trabajo de empleados, funcionarios y la entidad.
- c. Promover el buen trato, cuidado y adecuado mantenimiento de los vehículos, maquinaria y equipo que operan fuera y dentro del predio fiscal de ZOLIC.
- d. Contar con una Programación de Mantenimiento de Vehículos, Maquinaria y Equipo.
- e. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento y otras que dicte la Junta Directiva en relación al uso de vehículos, maquinaria y equipo de la institución.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 7 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

CAPÍTULO III APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 4. Aplicación y vigilancia de vehículos, maquinaria y equipo: El Presente reglamento queda bajo la estricta aplicación y vigilancia de la Gerencia General siendo ésta la responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, pudiendo delegar bajo supervisión en la Subgerencia General y las diferentes jefaturas dichas atribuciones, y en particular lo que respecta a los vehículos, maquinaria y equipo que funcionan dentro y fuera del recinto fiscal para:

- a) Organizar, dirigir y coordinar los servicios de transporte que se prestan a miembros de Junta Directiva, Funcionarios, Personal de ZOLIC o de apoyo interinstitucional que surjan.
- b) Supervisar la correcta utilización de vehículos, maquinaria y equipo de la Institución.
- c) Autorizar las solicitudes de uso de vehículos, maquinaria y equipo de la Institución.
- d) Coordinar el mantenimiento preventivo de vehículos, maquinaria y equipo en talleres confiables que brinden garantía de sus servicios.

CAPÍTULO IV ASIGNACIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

Artículo 5. Asignación de vehículos: La asignación de vehículos corresponde a la Gerencia General.

Artículo 6. Vehículos para uso permanente: Por la jerarquía, naturaleza de las funciones y disponibilidad de recursos de la institución, la Gerencia General podrá asignar vehículos institucionales para uso permanente a los funcionarios, empleados o personal autorizado que, por razón del cargo o servicio que prestan, requieran disponibilidad continua del bien, conforme al listado siguiente:

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 8 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

- a. Presidente de Junta Directiva.
- b. Vicepresidente de Junta Directiva.
- c. Gerente General.
- d. Subgerente General.
- e. Jefe o personal autorizado del Departamento de Protección de Instalación Portuaria.
- f. Jefes de Departamento.
- g. Mensajeros y pilotos.

La asignación de recurso humano de apoyo, cuando sea necesaria, podrá autorizarse únicamente para los cargos comprendidos en los literales a), b), c) y d) del presente artículo, atendiendo a la jerarquía, naturaleza de las funciones, disponibilidad institucional y necesidad debidamente justificada.

Artículo 7. Vehículos, Maquinaria y Equipo para actividades eventuales: El funcionario o empleado que tenga asignado un vehículo, maquinaria o equipo institucional podrá ponerlo a disposición de otro trabajador que lo requiera para atender necesidades eventuales del servicio o apoyo interinstitucional, previa autorización correspondiente y dejando constancia de la entrega.

Durante el período de uso eventual, el trabajador que reciba el vehículo, maquinaria o equipo será responsable de su uso, cuidado, custodia y devolución. En caso de daño, accidente, pérdida o cualquier siniestro, la responsabilidad será determinada conforme a la investigación administrativa correspondiente y la normativa aplicable.

Artículo 8. Disponibilidad de vehículos, maquinaria y equipo durante ausencias temporales: Cuando el empleado que tenga asignado un vehículo, maquinaria o equipo deba ausentarse por período vacacional, suspensión, permiso laboral u otra causa debidamente autorizada, pondrá a disposición de su superior el bien para que, durante el plazo que dure la ausencia, este pueda asignarse de conformidad con los objetivos del presente Reglamento.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 9 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

Artículo 9. Uso de vehículos en días inhábiles: El uso de vehículos institucionales en fines de semana, días festivos u otros días inhábiles, por parte de empleados, solo será permitido por razones de trabajo debidamente justificadas, para lo cual la Gerencia General o Subgerencia General emitirán por escrito la autorización respectiva.

Artículo 10. Vehículos para Comisiones Oficiales: Para la realización de Comisiones Oficiales en el interior y exterior de la República de Guatemala, la Gerencia General o Subgerencia General en su caso, autorizarán el uso de vehículos por medio del Nombramiento de Comisión que se emita para el efecto.

Artículo 11. Conducción de Vehículos: Los vehículos institucionales serán conducidos por las personas designadas que cuenten con licencia de conducir vigente, acorde al tipo de vehículo asignado y que se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas y mentales. Durante el uso del vehículo la persona tiene prohibido conducir bajo indicios o efectos de sustancias toxicológicas o algún tipo de droga.

Artículo 12. Requisitos de los pilotos y operadores de vehículos, maquinaria y equipo:

- Ser diestro en el manejo del vehículo, maquinaria y equipo a su cargo.
- Tener agilidad mental y capacidad de reacción inmediata ante el peligro, con el fin de evitar accidentes.
- Tener buenas relaciones humanas.
- Ejecutar con presteza las instrucciones que se le indiquen en el trabajo.
- Conocer el vehículo, maquinaria o equipo a su cargo, para detectar fallas o desperfectos que sufran en el curso de las operaciones, reportándolas de inmediato a su superior.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Arduflo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 10 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

Artículo 13. Conformación de expediente de pilotos y operadores: Es responsabilidad de la Sección de Inventarios conformar y mantener actualizado un expediente por cada piloto u operador autorizado para el uso de vehículos, maquinaria o equipo institucional, el cual deberá contener, según corresponda, la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada de la licencia de conducir vigente, acorde al tipo de vehículo que conducirá.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación —DPI—.
- Constancia o documento que acredite la experiencia, capacitación o idoneidad para el manejo del vehículo, maquinaria o equipo asignado.
- Registro de la autorización emitida para el uso del vehículo, maquinaria o equipo institucional.
- Constancia de recepción, responsabilidad o asignación del bien, cuando corresponda.
- Cualquier otra documentación que la Sección de Inventarios considere necesaria para respaldar el control, uso, custodia y responsabilidad del bien institucional.

Artículo 14. Obligaciones de los pilotos y operadores: Los pilotos y operadores autorizados para el uso de vehículos, maquinaria o equipo institucional deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- Conducir u operar el vehículo, maquinaria o equipo conforme a las instrucciones recibidas, normas de seguridad, leyes de tránsito y disposiciones internas aplicables.
- Portar y presentar, cuando se le requiera, su carné institucional, licencia de conducir vigente o autorización correspondiente.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 11 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

- c. Revisar antes de su uso las condiciones generales del vehículo, maquinaria o equipo, incluyendo niveles de agua, aceite, combustible, lubricantes, llantas, luces, frenos y demás aspectos necesarios para su adecuada operación.
- d. Reportar inmediatamente cualquier desperfecto, falla, daño o anomalía que pueda afectar el funcionamiento, seguridad o conservación del bien.
- e. Cumplir con los procedimientos de abastecimiento de combustible y con las instrucciones relacionadas con los mantenimientos preventivos y correctivos que correspondan.

CAPÍTULO V

CONTROL, USO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO INSTITUCIONAL

Artículo 15. Unidad responsable de vehículos, Maquinaria y Equipo: La Sección de Inventarios del Departamento Financiero, ejercerá sus funciones en materia de control, registro, mantenimiento, reparación y control técnico-documental. Asimismo, es responsable de la gestión, trámite, programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones, llevando el control a través de instrumentos técnicos necesarios y el contador general supervisará mensualmente el cumplimiento de lo contenido en este manual e informará mensualmente a su superior inmediato, quién elaborará mensualmente los informes estadísticos del gasto y movimiento de vehículos, maquinaria y equipo y los entregará a la Subgerencia general.

Artículo 16. Programación de mantenimiento preventivo de vehículos, maquinaria y equipo: Estará a cargo de la Sección de Inventarios quién elaborará y mantendrá actualizado un programa anual de mantenimiento preventivo de vehículos, maquinaria y equipo institucional, basado en kilometraje, recomendaciones técnicas del fabricante, historial de uso y condición operativa. Dicho programa deberá contener al menos: identificación del vehículo, maquinaria o equipo, periodicidad del mantenimiento, criterio técnico aplicable, fechas

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 12 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

programadas, fechas ejecutadas, proveedor o taller interviniente, documentación de respaldo y persona responsable de supervisión.

Los trabajadores a cargo de vehículos, maquinaria y equipo, deberán velar por el mantenimiento preventivo, informando cualquier anomalía detectada y velarán el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la unidad responsable para la revisión y programación de los servicios correspondientes.

Artículo 17. Mantenimiento correctivo y reparación de vehículos maquinaria y equipo:
 Comprenderá todas aquellas acciones destinadas a mejorar el funcionamiento, corregir fallas, daños o desperfectos detectados en los vehículos, maquinaria o equipo durante su operación.

Se considerará desgaste natural por uso normal aquel deterioro progresivo de los componentes del bien institucional, derivado de su utilización ordinaria conforme a su finalidad, incluyendo, entre otros, el desgaste de neumáticos, frenos, filtros, aceites, baterías, correas, piezas, accesorios y demás componentes sujetos a vida útil o consumo regular.

Cuando un vehículo, maquinaria o equipo presente fallas mecánicas, daños o condiciones que afecten su funcionamiento, seguridad o conservación, el usuario deberá reportarlo de forma inmediata a la Sección de Inventarios, a efecto de que se realice la evaluación correspondiente y se determine la necesidad de mantenimiento correctivo o reparación.

Las intervenciones correctivas deberán contar con diagnóstico técnico que establezca la naturaleza del desperfecto, diferenciando entre desgaste natural, uso indebido, negligencia, impericia u otras causas, así como las acciones a ejecutar y la viabilidad de la reparación, la cual deberá realizarse en talleres o por proveedores especializados, competentes y legalmente constituidos.

En los casos en que del análisis técnico se determine que la reparación no es viable o que el costo resulte desproporcionado en relación con el valor del bien, su vida útil o nivel de riesgo, la Sección de Inventarios podrá recomendar, con el visto bueno de la Gerencia General, la sustitución o baja conforme a la normativa aplicable.

El mantenimiento correctivo deberá quedar documentado en el expediente correspondiente, incluyendo diagnóstico, evidencia fotográfica u otra evidencia del estado del vehículo, maquinaria o equipo, reparaciones realizadas, proveedor del servicio o taller interviniente y

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de J.D.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 13 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

validación de ejecución, a fin de garantizar la trazabilidad y control de las intervenciones realizadas.

Artículo 18. Bitácoras de uso: El uso de vehículos, maquinaria y equipo deberá registrarse mediante bitácoras de control, las cuales podrán llevarse en formato físico o electrónico, siendo el piloto, operador o responsable asignado quien deberá consignar la información de forma completa, veraz y oportuna.

La bitácora deberá contener como mínimo: fecha, nombre del responsable, identificación del vehículo, maquinaria o equipo, destino o actividad realizada, kilometraje inicial y final cuando corresponda, horas de uso u operación cuando aplique, condición del bien al inicio y finalización del uso, firma del usuario y visto bueno del responsable.

La bitácora se llevará en el formato oficial aprobado, creado y administrado por la Sección de Inventarios, conforme a las necesidades de control institucional y a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de ZOLIC. Se exceptúan de esta disposición los numerales a), b), c) y d) del artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 19. Medidas de seguridad y uso adecuado de los vehículos: Las personas a cargo de los vehículos deberán observar las siguientes medidas de seguridad:

- No recargar los vehículos con personas o materiales para evitar dañar el bien. El responsable reparará el daño ocasionado.
- No está autorizado transportar personas en lugares que expongan su integridad física, para evitar accidentes cuando el vehículo esté en marcha.
- Los materiales que se transporten deberán estar asegurados y acondicionados adecuadamente.
- Los pilotos se sujetarán a las disposiciones de las autoridades de tránsito vigentes y deberán observar especialmente las regulaciones contenidas en el presente Reglamento.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 14 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

Artículo 20. Uso y Cuidado de las Maquinas y equipo: La maquinaria o equipo de la Institución que se asigne a una persona determinada, deberá usarse y cuidarse bajo las normas siguientes:

- a. Se tendrá un control estricto de tarjetas de responsabilidad, donde se deje constancia de la fecha y persona responsable a quien se hace entrega de cualquier maquinaria y equipo propiedad de la institución.
- b. Los operadores deberán tener experiencia en el manejo y operación de las máquinas y equipos que tengan asignadas. En ningún caso, se confiará el manejo a los ayudantes, a menos que estén capacitados para operarlas.
- c. La maquinaria y equipos deben utilizarse exclusivamente para lo que fueron diseñados.
- d. Por ningún motivo se excederá la capacidad máxima de carga o tiempo de uso o trabajo que tenga las máquinas y equipo, el cual deberá utilizarse según sus especificaciones técnicas.
- e. Los operadores cuidaran y revisarán la máquina o equipo antes de iniciar cada trabajo, comprobando que se encuentren en buen estado de funcionamiento y que sus niveles de combustible, lubricantes, agua, entre otros, sean adecuados.
- f. Las máquinas y equipos se operarán a velocidad moderada, acorde con el ritmo del trabajo, evitando poner en peligro a sus operadores o terceras personas.
- g. Los operadores guardarán las máquinas y equipo en el lugar previsto para las mismas al terminar la jornada de cada día.
- h. El Departamento de Ingeniería elaborará un programa de mantenimiento preventivo, para las máquinas y equipos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante o criterios técnicos aplicables. El encargado de la Sección de Mantenimiento y el Jefe del

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de J.D.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 15 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

Departamento de ingeniería serán los responsables de supervisar y velar que dicho programa se cumpla.

- i. Los operadores deberán reportar inmediatamente cualquier desperfecto, falla o anomalía detectada en la maquinaria o equipo al encargado de la Sección de Mantenimiento, quien lo comunicará al Departamento de Ingeniería para la evaluación técnica correspondiente. Cuando se determine la necesidad de mantenimiento o reparación, el Departamento de Ingeniería emitirá el informe o recomendación técnica respectiva y la remitirá a la Sección de Inventarios, quien será responsable de gestionar, coordinar, controlar, documentar la ejecución de los trabajos de manteniendo el expediente y registros correspondientes.
- j. Los operadores de maquinaria y equipo deben observar que las máquinas y equipos estén provistos de sus correspondientes resguardos y protecciones, movilizándolas con las debidas precauciones y al realizar trabajos, observarán que el espacio a su alrededor sea conveniente asegurándose de que no haya ninguna persona y obstáculo que pueda ser causa de accidente.

CAPÍTULO VI

CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21. Control y supervisión: La Gerencia y Subgerencia General, ejercerán control, exigiendo el cumplimiento del presente reglamento, instruyendo al Jefe del Departamento Financiero quién a su vez vigilará la supervisión que haga el Contador General a la Sección de Inventarios para llevar control y supervisión sobre el uso, programas de mantenimientos y custodia de los vehículos, maquinarias y equipos institucionales.

Artículo 22. Fiscalización: Es responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, la fiscalización del uso, manejo y correcta utilización de los vehículos, maquinarias y equipos propiedad de la Zona Libre, debiendo para el efecto establecer además de los controles que se indican en este reglamento, otros que a su criterio sean convenientes y necesarios, con el fin de que cada uno de los procesos establecidos se cumplan a cabalidad y con transparencia;

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

el Auditor comunicará y discutirá los términos de la propuesta con la Gerencia General quién comunicará al personal lo dispuesto.

Artículo 23. Responsabilidad por el uso de bienes institucionales: Los funcionarios o empleados que conduzcan un vehículo, serán responsables de daños ocasionados a los mismos por su culpa, negligencia o impericia, debiendo observar todas las precauciones la y reglas de tránsito establecidas. Cuando se compruebe que tienen responsabilidad por daños ocasionados en incidentes de tránsito, serán sancionados conforme a las disposiciones de Institución y normativas vigentes que le sean aplicables, por lo que la Gerencia General o Subgerencia General ordenará una investigación del accidente, para deducir las responsabilidades que correspondan, sin perjuicio de lo que al respecto indica el Reglamento Interior de Trabajo.

Artículo 24. Responsabilidad administrativa: Las sanciones administrativas que deriven del incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán agotado el procedimiento administrativo, garantizando el derecho de defensa conforme la Ley de Servicio Civil, Código Penal, Código Civil, Reglamento Interior de Trabajo de ZOLIC y este Reglamento.

CAPÍTULO VII

SUSPENSIÓN DE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

Artículo 25. Suspensión de la utilización de Vehículos, Maquinaria y Equipo: La Gerencia General o Subgerencia General, según corresponda, podrá suspender temporal o definitivamente el uso de vehículos, maquinaria o equipo institucional asignado a empleados o funcionarios, cuando se determine cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Uso indebido, negligente o no autorizado del vehículo, maquinaria o equipo.
- b. Incumplimiento reiterado de las disposiciones de uso, cuidado, custodia, mantenimiento o control establecidas en el presente Reglamento.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 17 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

- c. Incumplimiento injustificado de las instrucciones relacionadas con el mantenimiento preventivo o correctivo.
- d. Daño, accidente, pérdida, desperfecto o siniestro atribuible al uso inadecuado, negligencia, impericia o falta de cuidado del responsable.
- e. Cuando el uso del bien represente riesgo para la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio institucional o la continuidad del servicio.
- f. Cuando así convenga a los intereses institucionales de ZOLIC, debidamente justificado.

La suspensión del uso del vehículo, maquinaria o equipo no exime al responsable de las investigaciones, responsabilidades administrativas, civiles, laborales o penales que correspondan, ni de la aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Prohibiciones: En el uso de vehículos, maquinaria y equipo institucional deberán observarse las prohibiciones siguientes:

- a. Conducir u operar vehículos, maquinaria o equipo en estado de ebriedad, bajo efectos de alcohol, drogas, fármacos, estupefacientes o cualquier otra condición análoga que afecte la capacidad de conducción u operación.
- b. Utilizar vehículos, maquinaria o equipo institucional para fines particulares, personales o ajenos a las actividades oficiales de ZOLIC.
- c. Utilizar vehículos institucionales en fines de semana, días festivos u otros días inhábiles sin la autorización correspondiente de la Gerencia General o Subgerencia General. Se exceptúan únicamente los cargos comprendidos en los literales a), b), c) y d) del artículo 6 del presente Reglamento.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 18 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

- d. Permitir el uso de vehículos, maquinaria o equipo institucional a personas ajenas a ZOLIC, familiares de funcionarios o empleados, o personas no autorizadas.
- e. Conducir vehículos institucionales a velocidad excesiva, sin licencia vigente o sin cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- f. Utilizar, trasladar o movilizar vehículos, maquinaria o equipo institucional sin autorización, solicitud de servicio, nombramiento de comisión o documento equivalente, cuando corresponda.
- g. Utilizar o movilizar vehículos institucionales asignados a Santo Tomás de Castilla fuera del perímetro del municipio de Puerto Barrios, en días hábiles, sin el respectivo Nombramiento de Comisión o autorización expresa de la autoridad competente.
- h. Exceder la capacidad, condiciones técnicas, finalidad de uso o límites de operación establecidos para los vehículos, maquinaria o equipo institucional.
- i. Omitir, alterar, falsear o incumplir los registros, controles o procedimientos establecidos para el abastecimiento, consumo y control de combustible de vehículos, maquinaria o equipo institucional, conforme al procedimiento o reglamento específico aplicable.

El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el presente artículo dará lugar a la suspensión de uso regulada en el artículo 25, cuando corresponda, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades administrativas, civiles, laborales o penales aplicables.

Artículo 27. Sanciones: Los funcionarios y empleados que tengan vehículos asignados y que violen cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 24 “Responsabilidad administrativa”, serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Primera falta cometida, llamada de atención por escrito.
- b. Reincidencia, segunda llamada de atención por escrito y suspensión temporal del uso de vehículo.
- c. Por otras faltas cometidas, suspensión de labores y retiro del vehículo o maquinaria a su cargo.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 19 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

Artículo 28. Vigencia: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva de ZOLIC y deberá divulgarse mediante circular interna y publicarse en los medios institucionales correspondientes.

Artículo 29. Transitorio: En un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia del presente Reglamento, las unidades responsables deberán revisar y actualizar los registros, controles e inventarios existentes, a fin de adecuarlos a las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 30. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Gerente General, para el mejor uso de los vehículos de la entidad.

Artículo 31. Derogatoria: Quedan sin efecto todas las disposiciones, manuales o reglamentos internos que se opongan a lo establecido en el presente documento.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 20 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- **J. D.:** Junta Directiva
- **Ley Orgánica de la ZOLIC:** Decreto número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala:
- **ZDEEP:** Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas
- **ZOLIC:** Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Asignación:** Acto mediante el cual la autoridad competente designa un vehículo, maquinaria o equipo a un usuario, estableciendo condiciones de uso y responsabilidad.
- **Bitácora:** Registro físico o electrónico en el que se documenta el uso, operación, kilometraje u horas de trabajo de los vehículos, maquinaria o equipo institucional.
- **Comisiones Oficiales:** Actividades institucionales en el interior o exterior de la República de Guatemala que requieren de la emisión de un Nombramiento de Comisión o documento equivalente y de la posible asignación de vehículos.
- **Contratista:** Persona individual o jurídica que presta servicios a ZOLIC en virtud de una relación contractual y que, en el ejercicio de sus funciones, puede utilizar vehículos, maquinaria o equipo institucional.
- **Desgaste natural:** Deterioro progresivo de los componentes de un bien derivado de su uso normal conforme a su finalidad, sin que implique responsabilidad para el usuario.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 21 de 22			

	REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMAS DE CASTILLA” ZOLIC	CÓDIGO:	ING-RM-001
		VERSIÓN:	02
		FECHA APROBACIÓN VERSIÓN:	23/06/2026

- **Informe técnico:** Documento que contiene el diagnóstico, evaluación, análisis y recomendación sobre el estado, reparación o sustitución de un vehículo, maquinaria o equipo institucional.
- **Maquinaria y Equipo Técnico:** La maquinaria y el equipo utilizados específicamente para las labores de mantenimiento y operaciones propias de ZOLIC, cuya custodia y control recae en el Departamento de Ingeniería.
- **Unidad responsable:** Dependencia administrativa encargada del control, mantenimiento y gestión técnica y documental de los vehículos, maquinaria o equipo institucional.
- **Usuario/Personal Autorizado:** Toda persona (funcionario, empleado o contratista) que, habiendo sido debidamente autorizada por la Gerencia General o la Subgerencia General, reciba la custodia o el uso de un vehículo, maquinaria o equipo institucional.
- **Vehículos asignados de forma permanente:** Vehículos asignados a funcionarios o jefaturas, en atención a la naturaleza del cargo y a la necesidad de disponibilidad continua.
- **Vehículos Institucionales:** Los vehículos, propiedad de ZOLIC, sujetos a las normas de uso, cuidado, mantenimiento y custodia establecidas en este reglamento.
- **Entidad:** Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla ZOLIC.
- **Institución:** Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla ZOLIC.
- **ZOLIC:** Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla ZOLIC.

Elaborado por Asesores	Revisado por: Jefe de Ingeniería/ Gerencia General	Aprobado por: resolución de JD.	Fecha de Aprobación:
Douglas Ardufo Castillo Ordóñez, Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, Neri Felipe García Canelo, Aníbal Jorge Alberto López Urizar	Candy Lucrecia Colindres Cordon, Lic. Ricardo Ismael Segura Amado	No. de Resolución 80/24/2026 de J.D.	23/06/2026
Página 22 de 22			